

OTROSI No.4 ADICIÓN No.2 Y PRORROGA No.4 AL CONTRATO DE OBRA No.20220400 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSORCIO ESTADIO DEL SOL.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO con NIT. 891.855.130-1, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ESTADIO DEL SOL**, identificado con NIT. **901565367-0** representado legalmente por JUAN CARLOS MONROY MEJIA, identificado con la C.C. N° 7.165.993 de Tunja e integrado por FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORTA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.630.800 (58%), JUAN CARLOS MONROY MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.165.933 (41%) y CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S identificada con NIT No. 800112612 (1%), para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prórroga al presente **Contrato de obra No.20220400** de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) se suscribe contrato de obra No.20220400 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$39.053.974.990) M/CTE.** **3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día once (11) de julio de 2022. **4.** Que el contrato fue objeto de Otrosí No.01 en el que se realizó prórroga No.01 por el término de SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS. **5.** Luego mediante otrosí No.02 prórroga No.02 y adición No.01, se adicionó el valor del contrato por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.205.564.647) y se prórroga por TRES (03) MESES Y TREINTA Y DOS (32) DÍAS. **6.** Posteriormente mediante Otrosí No.3 prórroga No.03, se amplía el plazo de ejecución por un término de ocho (8) meses. **7.** Que una vez revisada las modificaciones (Prórrogas y adiciones) realizadas al contrato No.20220400 en la plataforma transaccional SECOP II, se constata que la actual fecha de vencimiento del contrato corresponde al 30 de agosto de 2025. **8.** Que, en sesión No. 25 del Comité de Adiciones y Prórrogas llevado a cabo el 1 de agosto de 2025 de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, fue aprobado el trámite para proceder a la prórroga No.4 adición No.02 del contrato No.20220400. **9.** Que en virtud de lo anterior, se allego por parte del supervisor el día 1 de agosto de 2025, a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato en la cual señala: *“El presente ajuste se*

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

sustenta en el Decreto No. 0300 del 27 de marzo del 2025 "Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Construcción primera etapa del estadio del Sol y su espacio público en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2021004150129, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías" Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación se plantea con el fin de garantizar la culminación integral y funcional del escenario deportivo, en concordancia con el entorno urbanístico y deportivo de la villa olímpica donde se localiza el proyecto. Durante el desarrollo y seguimiento del proyecto, se llevó a cabo una evaluación conjunta las condiciones actuales tanto del proyecto como del área de intervención. Esta revisión evidenció la necesidad de integrar adecuadamente los espacios deportivos complementarios existentes, buscando optimizar el uso del espacio público, mejorar la movilidad interna y la funcionalidad general del conjunto deportivo como nodo estratégico de actividad física, recreativa y profesional. Adicionalmente, el ajuste surge como resultado de la necesidad de realizar un balance técnico y financiero del proyecto, a partir del análisis de las cantidades de obra ejecutadas frente a las inicialmente previstas, identificando así mayores y menores cantidades que inciden directamente en el valor contractual del proyecto. Este análisis permitió establecer las necesidades reales para la finalización del proyecto, justificando la necesidad de ajustar tanto los recursos como el plazo de ejecución conforme a las condiciones actuales de avance y los cambios de diseño. En este marco, se ha solicitado una prórroga de seis (6) meses adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación del proyecto el 26 de febrero de 2026." Así las cosas, de acuerdo con la solicitud de ajuste del proyecto presentada por el municipio de Sogamoso, con base en las razones técnicas jurídicas y financieras, y con la aprobación de la Gobernación de Boyacá, mediante Decreto No. 0300 del 27 de marzo del 2025, es necesaria la adición de los contratos de obra e interventoría conforme a la parte motiva del mismo entre las cuales se encuentra el siguiente inciso: "Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante Legal del municipio de Sogamoso, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción primera etapa del estadio del Sol y su espacio público en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2021004150129, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo, se requiere de la modificación de las siguientes variables contenidas en el artículo 4.5.1.2.1 de este cuerpo normativo, a saber; "a) Actividades y costos: (...) i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. (...) iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. b) Valor total del proyecto de inversión: (...) i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (...) d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)" ... Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad ejecutora con ocasión del ajuste solicitado para el proyecto de inversión, el Gobernador del Departamento de Boyacá y el Secretario de Infraestructura Pública expidieron el "CONCEPTO DEL

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN" y el "INFORME CONCEPTO AJUSTES" en sentido favorable, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, usando para tal fin el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, encontrando tal solicitud ajustada a los requisitos contemplados en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021. Que, considerando que el proyecto de inversión denominado "Construcción primera etapa del estadio del Sol y su espacio público en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2021004150129, soporta su financiamiento en los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% para los bienios 2021-2022 y las Asignaciones Directas del Departamento de Boyacá para el bienio 2023-2024, ostenta esta entidad territorial competencia para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior. Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, la documentación que integra la solicitud del ajuste, sus anexos y demás soportes, así como el concepto abordado en el párrafo inmediatamente anterior, se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR. Que, en consideración de lo descrito hasta este punto y en aras de propender por la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción primera etapa del estadio del Sol y su espacio público en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2021004150129, el Gobernador del Departamento de Boyacá; Decreta: Artículo 1: Aprobar el ajuste solicitado para el proyecto de inversión denominado "Construcción primera etapa del estadio del Sol y su espacio público en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2021004150129 (...) Teniendo en cuenta lo anterior el valor de ajuste se divide de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
OBRA	Valor procedente debido a los ajustes de estudios y diseños con el fin de cumplir todas las normativas aplicables lo que dio como resultado un ajuste por mayores y menores cantidades	\$ 14.992.250.157,00
INTERVENTORÍA	Valor adicional al contrato de "Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para el contrato de construcción de la primera etapa del estadio del sol y su espacio público en el municipio de Sogamoso departamento de Boyacá"	\$ 1.049.457.511,00
TOTAL		\$ 16.041.707.668,00

(...) **10.** Por lo anterior, se hace indispensable dar continuidad al contrato **N°20220400** por el término de **CIENTO OCHENTA DIAS (180) DIAS** más y adicionar el contrato por un valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.992.250.157,00)**
11. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) *Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) *por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (...) *En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).* **12.** Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **13.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **14.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **15.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N.2025000004 de la vigencia 2025 para atender este gasto. **16.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **17.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.992.250.157,00)** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.251.789.794,00) .-** **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato No.20220400 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el término de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, contados desde el día **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025)** hasta el día **veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026).**

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2025. (Decreto 080 de 2025).

El presente pago se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal proveniente del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR:

N. CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE	Fuente Recurso	Valor a imputar
1125	00AR-4002-1400-2021-00415-0129	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPADEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	NACION	AR15000	\$14.992.250.157,00
TOTAL					\$14.992.250.157,00

N. CDP	Cuenta	Nombre	Fuente Recurso	Valor a imputar
2025000004	6.02.01.01.001.03.18-16-40-4002-1501269	BPIN 2021004150129 Construcción primera etapa del estadio del sol y su espacio publico en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá/RECURSOS DE REGALIAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCION	2.2.9.1.00	\$14.992.250.157,00
TOTAL				\$14.992.250.157,00

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla conforme al estatuto de rentas del municipio de Sogamoso. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista se obliga a realizar la actualización de pólizas ante la respectiva entidad aseguradora y deberá cargarlas en la plataforma secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente acto conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2025 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA NOVENA:** Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. **20220400** todos los documentos del contrato incluida la solicitud de modificación y anexos.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Judy M: González Pico. Abogada contratista
Reviso: Dra. Yency C. Chaparro. Gerente de contratación (e)

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210